Ayuntamº

En la Casa de la Audiencia Ayuntamº de la Villa de Caracuel A veynte dos
dias del Mes de abrill de mill y seiscientos y Doce años La Justicia y Regimº
desta dha Villa se Juntaron como lo tienen de costumbre Para Proveer y
ordenar lo que combenga al Seruº de Dios y de Magd y bien desta
Republica. como a saber

Juez. Don Dº de Dauila y Mesa y Ossa Caballero de Alcª.

Don Pº Munoz alferez Mor

Juº de Cozellate

Andres de Raya

Dn Pº Munoz de Rojas

Juº Gorellate

Y estando en este Ayuntamº el dho Don Pº Munoz alferez Mor hizo Re
lacion que la Vandera Real que tiene esta Villa esta
Notada y Menoscabada de manera que en ninguna manera se Puede sacar
con ella a ninguna cosa del Seruº de su Magd y assi dixo que le pagasen y
De orden luego para que se haga Vandera de nueuo para
Estan dispuestas para la gente de a caua
Ocasiones Mandaron se haga de nueuo de
Y Visto por los Sres del Ayuntamº. Acordaron que dho Sr Mayº Munoz alferez
Regidor y Juez destas Alcabalas haga la dha Vandera para la que tiene la Villa
para Seruicio y ostentacion. con assistencia de los dhos Sres del Ayuntamº
de conçejo de Justicia y Regimiento
Y tengan cuenta con Gastos que se hagan
Ansi Mesmo Acordaron que se traigan las trompetas de la Villa
Para la fiesta de la Cruz de Mayo como es costumbre y se mande al dho Sr
Pº de Rojas alferez Mor
dela Cruz.
Don Pº de Dauila y Mesa y Ossa
Juº de Montejo
Don Andres de Raya
Juº Gorellate
Ante Mi Pº Coportello
Scrº

de Hagan Vanderas
estandarte y caxas.
y trompeta

trompettas.